

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. RICARDO JULIAN MACEDO BAUMGARTEN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CABO CORRIENTES, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ING. PRISCILIANO RAMIREZ GORDIAN, LIC. EDGAR RAMON IBARRA CONTRERAS Y LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRIGUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SÍNDICO DEL AYUNTAMIENTO DE CABO CORRIENTES, JALISCO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE" por conducto de sus representantes que:

- a) Es propietario de un vehículo automovil marca Ford, línea Escape, color blanco, modelo 2004, número de serie 1FMYU02124ka40437, con placas de circulación del Distrito Federal número 992-TFL.
- b) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en calle Morelos colonia Centro, en la localidad del Refugio de Suchitlan, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes:

- a) Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 fracción I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 73 fracción I y II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículos 2° y 3°, 47 fracción I y 52 fracción I y II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, representado en este acto por Presidente Municipal, Secretario General y Síndico Municipal.
- b) Que tiene su domicilio oficial el ubicado en la calle Portal Hidalgo número 12, colonia Centro, en El Tuito, Municipio de Cabo Corrientes, Jalisco.

En virtud de las declaraciones plasmadas, las partes someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" entrega en comodato a "EL COMODATARIO" el Vehículo que a continuación se describe: Un vehículo automovil marca Ford, línea Escape, color blanco, modelo 2004, número de serie 1FMYU02124ka40437, con placas de circulación del Distrito Federal número 992-TFL.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" recibe el vehículo automovil marca Ford, línea Escape, color blanco, modelo 2004, número de serie 1FMYU02124ka40437, con placas de circulación del Distrito Federal número 992-TFL.

TERCERA.- El presente comodato tendrá vigencia a partir de su firma y hasta el día 30 de Septiembre del 2021

CUARTA.- En caso de que las necesidades de "EL COMODATARIO" así lo requieran, prorrogarán el vencimiento del presente contrato en el plazo que "EL COMODATARIO" determine, el cual no podrá exceder de TRES AÑOS, bajo las mismas cláusulas del presente, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo de ambas partes. En cualquier caso se firmará el convenio correspondiente.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien dado en comodato, al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física del vehículo a **EL COMODANTE**.

SEXTA.- "EL COMODANTE" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en el Vehículo materia del presente comodato.

SÉPTIMA.- El Vehículo entregado en comodato, deberá ser destinado a las actividades cotidianas que **EL COMODATARIO** disponga.

OCTAVA.- Corresponde a **"EL COMODATARIO"** el:

- a. Combustibles y Lubrificantes;
- b. Repuestos y mantenimiento completo;
- d. Salario y todas las prestaciones y beneficios del Conductor;
- e. Multas impuestas por las autoridades;
- f. Viáticos del Conductor;
- k. Todos los demás gastos necesarios para el buen mantenimiento y operación del vehículo.

NOVENA.- Corresponde a **"EL COMODATARIO"** el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

DÉCIMA.- Así mismo, queda prohibido a **"EL COMODATARIO"**, traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de **"EL COMODANTE"**.

DÉCIMO PRIMERA.- "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dicho Vehículo y responder de todo deterioro del mismo, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación del bien dados en comodato.

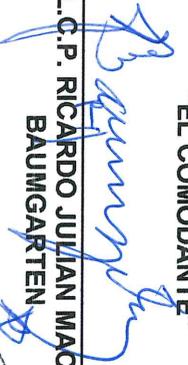
DÉCIMO SEGUNDA.- "EL COMODANTE" designa a **PRESIDENCIA**, como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

DÉCIMO TERCERA.- Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente la vía de la conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que de alguna manera deberá hacerse constar.

DÉCIMO CUARTA.- Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

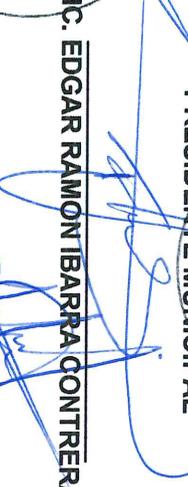
Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, en El Tufo, Cabo Corrientes, Jalisco, a los 12 días del mes de octubre del 2020.

"EL COMODANTE"


L.C.P. RICARDO JULIAN MACEDO
BAUMGARTEN

"EL COMODATARIO"


ING. PRISCILIANO RAMIREZ GORDIAN.
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. EDGAR RAMON TBARRA CONTRERAS


LIC. JUAN DIEGO CAMPOS RODRIGUEZ
SÍNDICO MUNICIPAL

